

ORDENANZA N°: 3671/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente por medio del cual se propicia la adhesión a la Ley N° 13976; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 206/09 se crea el **FONDO FEDERAL SOLIDARIO**, destinado a financiar en las Provincias y los Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos y rurales;

Que el mencionado Fondo se integrará con el treinta por ciento (30 %) de lo que se recaude por los derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados, estableciéndose la distribución entre las provincias que se adhieran;

Que mediante Decreto 440/09 la provincia de Buenos Aires, adhirió al Decreto Nacional 206/09, creando el FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL, y estipulando que los recursos que ingresen se mantendrán indisponibles hasta tanto la Honorable Legislatura Provincial establezca el criterio de distribución de los mismos;

Que el Sr. Intendente Municipal firmó en fecha 15 de abril del corriente año, un Convenio con el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual adhirió al Decreto Provincial N° 440/09, comprometiéndose a sancionar las normas necesarias para la implementación del mismo;

Que la provincia de Buenos Aires, a través de la Ley N° 13.976, adhirió al Decreto 206/09, fijando que el treinta por ciento (30 %) de dicho Fondo será distribuido entre los municipios en forma automática, según las pautas establecidas en la Ley N° 10559 y modificatorias;

Que es exigencia de la mencionada Ley la adhesión de los municipios, asumiendo el compromiso de destinar los fondos recibidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 206/09;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo re----- presentada por el Sr. Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA y la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, representada y el Sr. Gobernador Daniel Osvaldo SCIOLI, por medio del cual el Municipio adhiere al Decreto Provincial 440/09 creador del “Fondo Solidario Provincial”, el que como ANEXO I, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo a la Ley 13.976, mediante la cual ----- la provincia adhiere al Decreto Nacional 206/09 -Fondo Federal Solidario-. Los fondos que se reciban serán destinados de acuerdo a las finalidades establecidas en el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 206/09. El Departamento Ejecutivo dictará todas las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento a lo allí dispuesto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----